Buenos Aires, 29 de mayo de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los fundamentos expresados por el señor Procurador General de la Nación interino en autos y en la Competencia CCC 39956/2021/1/CS1 “Calero, Mauro s/ legajo de investigación”, sentencia del 3 de octubre del 2023, en cuanto a las razones para atribuir la competencia al tribunal al que le corresponda intervenir en el juzgamiento de los delitos de los artículos 172 y 173 del Código Penal.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presente actuaciones el Juzgado de Garantías n° 5 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

***Ministerio Público***
***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e:

En mi opinión, concurren en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Garantías n° 5 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2, ambos de San Martín, provincia de Buenos Aires, circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en el dictamen del 19 de mayo del 2022 en la causa CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* “Legajo n° 1- Denunciante: Q , Mabel Elena. Denunciado: C , Mauro s/Legajo de investigación”, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en beneficio de la brevedad.

Por ello, opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado de Garantías n° 5.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.02.2023 11:19:11